

Lic. Fidel Herrera Rellini  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**

74

Por cuanto el H. Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 1551 de Participación Popular, reconoce, promueve y consolida el Proceso de Participación Popular, articulando a las comunidades campesinas y juntas vecinales en la vida jurídica, política y económica del país.

Que, la Ley de Participación Popular, reconoce Personalidad Jurídica a las Organizaciones Territoriales de Base que representa a toda la población urbana y rural de un determinado territorio, correspondiente en el área urbana a los barrios determinados por los Gobiernos Municipales y en el área rural a las comunidades existentes, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido por Ley.

Que, la Junta vecinal “SAN JOSE” ha presentado su solicitud de registro adjuntando la siguiente documentación: Libro de Actas, Actas de Asamblea, Actas de Designación y Posesión de sus Representantes, Nómina de Afiliados, Número de Familias y otros documentos legales.

Que, cumplido lo dispuesto por los Arts. 4º y 5º de la Ley 1551 y Art. 9º del Decreto Supremo N° 23858, el H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre ha procedido a la publicación de la Organización Territorial de Base, que presentó sus documentos, solicitando el registro de su Personalidad Jurídica.

Que, de conformidad con el Art. 5º de la Ley 1551 y Arts. 7º y 9º del Decreto Supremo N° 23858 es atribución del H. Concejo Municipal, revisar la documentación presentada por el representante de la Junta Vecinal ” El Asesor Jurídico de la Comisión de Planificación, Organización Territorial y Medio Ambiente, mediante informe N° 033/2001, hace llegar a la Comisión de Gestión de Desarrollo Económico y Legal, para su procesamiento, la solicitud de registro de Personalidad Jurídica, como Organización Territorial de Base, a la Junta Vecinal “SAN JOSE”.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**DISPONE:**

**Art. 1º            APROBAR** la solicitud de registro de la Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal “SAN JOSE ”.

**Art. 2°** Dicha Organización ha cumplido con los requisitos que exigen la Ley 1551 y los Decretos Supremos, Reglamentos, identificándose con las siguientes características:

<b>NOMBRE</b>	:	<b>“SAN JOSE ”</b>
<b>TIPO</b>	:	<b>JUNTA VECINAL</b>
<b>UBICACIÓN</b>	:	<b>CANTON SAN SEBASTIAN SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA DE CHUQUISACA</b>
<b>NUMERO DE FAMILIAS ASOCIACION A LA QUE PERTENECE</b>	:	<b>123 FEDERACION DE JUNTAS VECINALES CHUQUISACA</b>

**Art. 3°** Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, queda a cargo del la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Mónica R.  
c.archivo